



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Lima Este-Vitarte



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003-2025-DCC/HLEV DE
APROBACIÓN:
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE LAS FUNCIONES DEL JEFE
DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE LIMA ESTE – VITARTE**

ROL	A CARGO DE	V° B°	FECHA
ELABORACIÓN	Servicio de Emergencia		
	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos		
REVISIÓN	Oficina de Gestión de Recursos Humanos		
	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización		
	Oficina de Asesoría Jurídica		
APROBACIÓN	Dirección del Hospital		

 HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	Versión: 01 Año: 2025
--	---	--------------------------

Control de Cambios

VERSIÓN	PUNTOS MODIFICADOS	FECHA
01	Versión Inicial	03-2025
02		
03		

 HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	Versión: 01 Año: 2025
--	--	----------------------------------

I. FINALIDAD

Establecer las funciones y responsabilidades del jefe de guardia en el servicio de emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Lima Este - Vitarte, garantizando una atención eficiente, coordinada y segura para los pacientes.

II. OBJETIVO

Definir las responsabilidades y acciones del jefe de guardia durante su turno, asegurando la continuidad de la atención médica y la adecuada coordinación entre las diferentes UPSS del Hospital de Lima Este – Vitarte.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Directiva Administrativa son de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Servicio de Emergencia del Hospital de Lima Este - Vitarte.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 23536, Ley que establece las Normas Generales que regulan el trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°0019-83-PCM.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°024-2001-SA.
- Decreto Legislativo N° 800, que establece el horario de atención y jornada diaria en la administración pública.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación de Administración de Servicios y sus modificatorias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, que aprueba el Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 751-2004-MINSA, que aprobó la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 386-2006-MINSA, que aprobó la NT N° 042-MINSA/ DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 226-2024/MINSA, se formaliza la creación del órgano desconcentrado "Hospital Lima Este – Vitarte", Unidad Ejecutora 150, del Pliego 011: Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial N.° 242-2024-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 355-MINSA/DGAIN-2024, "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales"; que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

 HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	Versión: 01 Año: 2025
--	---	--------------------------

- Resolución Ministerial N° 079-2025/MINSA, por el cual se amplía el plazo del proceso de fusión por absorción de Unidades Ejecutoras N° 050 y N° 148 respectivamente a la Unidad Ejecutora N° 150, hasta el 30 de junio de 2025.
- Resolución Viceministerial N° 082-2024-SA/DVMPAS, que aprueba el Manual de Operaciones del Hospital de Lima Este-Vitarte.
- Resolución Secretarial N° D00362-2024-SG-MINSA, que define como entidad pública tipo b del Ministerio de Salud, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Hospital de Lima Este-Vitarte.
- Resolución Directoral N° 030-93-SA-P, que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-DEP de Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 062-2024-DG/HLEV, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-HLEV/OPPM-2024: "Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación, Modificación y/o Actualización de Documentos Normativos del Hospital de Lima Este Vitarte".
- Resolución Directoral N° 432-2024-DG/HLEV, por el cual se aprueba el Plan Operativo Institucional Anual 2025 del Hospital de Lima Este-Vitarte.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- **Área de Emergencia:** Es aquel ambiente dependiente de un Centro Hospitalario, donde se otorgan prestaciones de salud las 24 horas del día a pacientes que demandan atención inmediata. De acuerdo a su Nivel de Complejidad pueden resolver diferentes categorías de daños.
- **Guardia Hospitalaria:** Actividad ininterrumpida realizada por necesidad o para garantizar la continuidad del servicio, según los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad u obligatoriedad definidos por la entidad.
- **Interconsulta:** Actividad asistencial mediante la cual un médico especialista brinda opinión para definir el diagnóstico, tratamiento o el destino de un paciente (hospitalización, referencia o alta) a solicitud del médico tratante.
- **Junta Médica:** Actividad asistencial llevada a cabo por un conjunto de médicos especialistas que se reúnen para tomar decisiones conjuntas sobre el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de un paciente. Esta actividad puede ser solicitada por el médico tratante, el Director o el Jefe del establecimiento de salud, teniendo en cuenta las condiciones clínico-patológicas del paciente.
- **Programación de Turnos del Trabajo Médico:** Instrumento de gestión clínica elaborado por el Jefe de Servicio, que registra ordenadamente las actividades de los médicos en las diferentes unidades productoras de servicios de salud del hospital, durante su jornada laboral, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.
- **Turno de Trabajo Médico:** Horas programadas para el desarrollo del trabajo médico, que pueden ser en la mañana o tarde, y pueden incluir trabajo ordinario, guardias diurnas o guardias nocturnas.
- **Unidad Productora de Servicios (UPS):** Unidad funcional básica del establecimiento de salud, constituida por recursos humanos y tecnológicos en salud (infraestructura, equipamiento, medicamentos, procedimientos clínicos, entre otros). Está organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir servicios específicos, en relación con su nivel de complejidad.
- **Equipo Básico de Guardias Hospitalarias:** El personal médico que labora en los servicios de Emergencia, Centro Quirúrgico, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización que por su especialidad son: Médicos: Ginecobstetras, Intensivistas, Cirujanos pediatras, Neonatólogos, Pediatras y Neurólogo pediátrico, Cardiólogo pediátrico y Anestesiólogos.
- **Programación de Turnos de Trabajo del Profesional Médico en Emergencia:** Se debe considerar las especialidades que deben estar presentes en las Guardias Hospitalarias en el servicio de emergencia, de acuerdo a la categoría del

 HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	Versión: 01 Año: 2025
--	---	--------------------------

establecimiento de salud. En el caso de los establecimientos de salud con campo clínico especializado, el equipo básico de guardia dependerá de la especialidad, la demanda que se atiende y la cartera de servicios de cada hospital.

- **Personal de Guardia:** Es el personal de salud necesario que brinda el servicio de guardia, de acuerdo a la cartera de servicios de salud y la continuidad requerida para atender la demanda.
- **Jefe de Guardia.** - Es el profesional de la salud médico cirujano especialista en medicina de emergencia y desastres y en caso de no contar con dicho profesional, corresponde al médico especialista en medicina interna. En ausencia de ambos, corresponde al médico cirujano con experiencia no menor de tres (03) años en el servicio de emergencia y con capacitación actualizada y acreditada en temas relacionados a este servicio.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Perfil del Jefe de Guardia

El Jefe de Guardia es un profesional de la salud, médico cirujano con especialidad en Medicina de Emergencias y Desastres y, en caso de no contar con dicho profesional correspondería asumir al médico cirujano con especialidad en Medicina Interna y, finalmente sino se cuenta con los mencionados especialistas el Jefe de Guardia sería otro médico cirujano con una especialidad médica que tenga actividades asistenciales en el Servicio de Emergencia, experiencia no menor a 03 años de actividades en el Servicio de Emergencia, además de contar con experiencia en actividades administrativas y asistenciales en el área, competencias y capacitaciones en temas relacionados a las normativas del sector salud.

6.2 Funciones del Jefe de Guardia

6.2.1 Aspecto Clínico:

- Supervisar el proceso de atención de los pacientes críticos (Prioridad I), asegurando el cumplimiento de los procedimientos institucionales aprobados; conforme a la Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia - NT N° 042-MINSA/DGSP-V.01.
- Realizar el seguimiento de casos especiales durante el turno, en aquellos casos clínicos difíciles o complejos, procurando que reciban la atención continua necesaria.
- Presidir la junta médica solicitada por el médico tratante y convocar a los especialistas necesarios según el caso.
- Coordina con el personal médico, enfermeras y otros profesionales de la salud para procurar una atención efectiva a los pacientes.
- Orientar y asesorar a otros profesionales de la salud que requieren ayuda con casos específicos o situaciones clínicas y administrativas complejas.
- Autorizar las cirugías emergentes en el Servicio de Emergencia cuya solicitud (papeleta) debe estar correctamente llenada y firmada por el Cirujano Principal. Del mismo modo, el caso debe ser presentado al jefe de guardia por un Cirujano del equipo que intervendrá al paciente o mínimamente por el Residente de Tercer año de la especialidad quirúrgica.

6.2.2 Aspecto Administrativo:

6.2.2.1. Responsabilidad Oficial

En ausencia del Director del Hospital, el Jefe de guardia asume la plena autoridad de la Dirección del hospital.

 HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	Versión: 01 Año: 2025
--	---	--------------------------

6.2.2.2. Reporte del Jefe de Guardia

- El jefe de Guardia debe reportar obligatoriamente mediante el Formato de Reporte de Jefe de Guardia (Anexo 1), detallando la cantidad de atenciones realizadas por tópicos, salas de Observación y Unidad Crítica de Emergencia (UCE). Este reporte debe enviarse al finalizar el turno a través de un mensaje por mensajería digital a través del aplicativo WhatsApp al grupo denominado **"Reporte de Jefe de Guardia"** u otra de la misma índole cuando sea modificado y debidamente socializado.
- Informar objetivamente sobre incidentes relevantes que puedan afectar el prestigio del hospital, la vida de los pacientes, situaciones legales o eventos que comprometan la estabilidad física y funcional del hospital.

6.2.2.3. De la Asistencia y Permanencia del Personal Programado

El Jefe de Guardia es responsable de supervisar la asistencia y permanencia física del personal del establecimiento, según el Rol de Guardias aprobado. Al finalizar las guardias hospitalarias, debe elaborar y firmar el reporte de asistencia y permanencia del personal programado, remitiéndolo al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, conforme al artículo 15º del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM.

La ejecución del servicio de guardia hospitalaria, podrá sobrepasar las (12) horas por estricta necesidad de servicio, en los siguientes casos:

- Emergencia sanitarias y desastres.
- Inasistencias no previstas del relevo del servicio de guardia. El personal de guardia informará al jefe del servicio y al jefe de guardia, para que se coordine y se resuelva la continuidad del servicio.
- Otros establecidos en las normas legales vigentes.

6.2.2.4. De las Comunicaciones con Instituciones Externas

Coordinar con el Director y con el responsable de Comunicaciones del hospital para dar declaraciones cuando sea necesario, manteniendo la máxima discreción y de acuerdo a los documentos internos institucionales.

6.2.2.5. De la Referencia o Contrarreferencia de Pacientes

- Vigilar el cumplimiento de la Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud (NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01). La coordinación para la referencia de pacientes debe ser realizada por el médico de turno programado del Servicio de Referencia y Contrarreferencia - REFCON, que retroalimentará la información bajo responsabilidad.
- Autorizar la salida de las ambulancias exclusivamente para el transporte de los pacientes las cuales no deben ser utilizadas para propósitos ni fines diferentes a los que han sido autorizados a operar, ni transportar materiales que pudieran poner en peligro la vida o salud del paciente y del personal que presta el servicio.

 HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	Versión: 01 Año: 2025
--	---	--------------------------

- Verificar que la hoja de referencia esté correctamente llenada y firmada.
- Verificar que la tripulación de la ambulancia esté acorde al estado y necesidades del paciente en su traslado, considerando el estado clínico del paciente y la disponibilidad de recursos humanos sin afectar la operatividad del servicio de guardia.
- Coordinar con la Enfermera Coordinadora de Guardia sobre el personal de enfermería que acompañará en el transporte asistido del paciente.

6.2.2.6. Del Estado de Emergencia

En casos de emergencias y desastres, activar el estado de Alerta Roja y comunicar al Director, al Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, y al Jefe del Servicio de Emergencia. Comandar el equipo hasta la llegada de las autoridades mencionadas, y dirigir el Comando Operativo de Emergencia como Coordinador hasta ser relevado.

6.2.2.7. De la Cobertura de Servicios

- Coordinar la cobertura de servicios en caso de ausencia del personal programado, priorizando la asistencia de personal de salud en los Tópicos del servicio de emergencia y Triage.
- Autorizar la movilización del personal de enfermería según lo establecido por la coordinadora de enfermería del turno, respetando las prioridades mencionadas.

6.2.2.8. De los Conflictos Internos

Gestionar y resolver conflictos entre el personal de guardia, entre el personal de salud y los pacientes o sus familiares. Hacer acto de presencia en el lugar requerido y verificar el evento sucedido.

6.2.2.9. De la Estructura Física y Funcional del Hospital

- Informar en el reporte de jefatura de guardia, algún incidente o daño emergente durante en las líneas vitales de agua, luz, fuente de energía, medios de comunicación (red) y abastecimiento de oxígeno.
- Reportar cualquier daño estructural ocurrido durante el turno programado.

6.2.2.10. De la Coordinación con otros Servicios

- Instruir al personal de vigilancia la necesidad de brindar seguridad óptima a las instalaciones del hospital y de controlar el acceso de familiares en los tópicos de emergencia.
- Comunicar al personal de vigilancia que deberá informar sobre la salida del personal de guardia.
- Autorizar la salida de cadáveres, en coordinación con el personal de vigilancia y del mortuario, verificando la entrega de los documentos correspondientes por triplicado.
- Asegurar la continuidad de la atención al usuario durante los horarios de refrigerio.

 HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE GUARDIA DEL HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	Versión: 01 Año: 2025
--	---	--------------------------

VII. RESPONSABILIDADES

- **El Director del Hospital.**
Revisa y aprueba la presente Directiva mediante Resolución Directoral.
- **Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos**
Es responsable de validar la presente directiva, así como difundir con los involucrados.
- **Jefe del Servicio de Emergencia.**
Coordina con los involucrados revisión y actualización periódica de la presente directiva.
- **Jefe de Guardia.**
Es responsable del cumplimiento de la presente directiva, así como de vigilar la permanencia del personal durante la guardia hospitalaria.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- La presente directiva entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación.
- La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para el personal que interviene en la guardia hospitalaria.
- La presente directiva deberá ser debidamente socializada a todo el equipo interviniente en el proceso de atención de las guardias hospitalarias.

IX. ANEXO:

- Anexo: Formato de Reporte del Jefe de Guardia

Anexo: Formato de Reporte del Jefe de Guardia

REPORTE DE JEFE DE GUARDIA

FECHA: DD/MM/AAAA

TURNO: DIA / NOCHE

JEFE DE GUARDIA:

1. ATENCIONES DE TÓPICOS Y UNIDADES DURANTE EL TURNO:

CONDICIÓN	ÁREA									TOTAL
	Topico de Medicina	Topico de Pediatría	Topico de Cirugía	Topico de Gineco Obstetrica	Topico de Urgencias	Topico de Cirugía Pediátrica	Topico Traumatología	Trauma Shock Adultos	Trauma Shock Pediátrico	
ADMITIDOS										
NO ATENDIDOS										
EN ATENCION										
EGRESO - UCE										
EGRESOS - UCI										
EGRESOS - FALLECIDOS										
EGRESOS - FUGAS										
EGRESOS - ALTAS										
TOTAL										

2. ATENCIONES DE OBSERVACIÓN Y UCE DURANTE EL TURNO:

CONDICIÓN	ÁREA								TOTAL
	Observación Medicina	Observación Pediatría	Observación Cirugía	Observación Gineco Obstetrica	Observación diferenciado	UCE ADULTOS	UCE PEDIATRICO	UCE AISLADOS	
ATENDIDOS									
EGRESO - UCE									
EGRESOS - UCI									
EGRESOS - FALLECIDOS									
EGRESOS - ALTAS									
TOTAL									

3. RECURSOS HUMANOS

FALTAS:		OBSERVACIONES	N° OBSERVACIONES:	
TARDANZAS:				
ABANDONOS:				
AUSENCIAS POR HORAS:				

4. ACCIDENTES LABORALES	N° ACCIDENTES LABORALES:	



5. REFERENCIAS

N° REFERENCIAS:

6. OCURRENCIAS E INCIDENTES

N° OCURRENCIAS:

7. SUGERENCIAS

N° SUGERENCIAS:

FIRMA Y SELLO DE JEFE DE GUARDIA